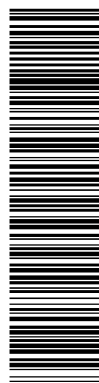

	ÁREA DE RECURSOS EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PLANTILLA ORGÁNICA Y/O ESTRUCTURA ORGÁNICA.					
ÁREA/SERVICIO/DELEGACIÓN PROMOTORA	IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				
DOCUMENTACIÓN APORTADA					
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="355 911 1193 1070">1. Memoria justificativa de la modificación propuesta y explicativa de su alcance en la que se hacen constar los motivos que originan la misma con indicación de cuantos datos fundamentan cuantitativamente y cualitativamente la propuesta formulada.</td> <td data-bbox="1193 911 1353 1070" style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td data-bbox="355 1070 1193 1211">2. Descripción de las funciones asignadas a cada puesto y posición de los mismos en el organigrama de funcionamiento del Área o Dependencia</td> <td data-bbox="1193 1070 1353 1211" style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>		1. Memoria justificativa de la modificación propuesta y explicativa de su alcance en la que se hacen constar los motivos que originan la misma con indicación de cuantos datos fundamentan cuantitativamente y cualitativamente la propuesta formulada.	<input checked="" type="checkbox"/>	2. Descripción de las funciones asignadas a cada puesto y posición de los mismos en el organigrama de funcionamiento del Área o Dependencia	<input checked="" type="checkbox"/>
1. Memoria justificativa de la modificación propuesta y explicativa de su alcance en la que se hacen constar los motivos que originan la misma con indicación de cuantos datos fundamentan cuantitativamente y cualitativamente la propuesta formulada.	<input checked="" type="checkbox"/>				
2. Descripción de las funciones asignadas a cada puesto y posición de los mismos en el organigrama de funcionamiento del Área o Dependencia	<input checked="" type="checkbox"/>				
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL <i>(firmado electrónicamente)</i> Fdo.: Manuel Candalija Valle	VºBº EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL <i>(firmado electrónicamente)</i> Fdo.: Ricardo Cabezas Martín				



	EMPLEADOS PUBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	MEMORIA

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA "JUAN VAZQUEZ"

La creación de una media jornada de la especialidad de Trombón se justifica plenamente desde la perspectiva pedagógica, organizativa y normativa. El Decreto 111/2007, de 18 de mayo, que regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la comunidad, establece que la formación instrumental debe garantizar un seguimiento individualizado, la adquisición progresiva de competencias técnicas y la participación activa del alumnado en agrupaciones colectivas como Banda, Conjunto, Música de Cámara u Orquesta. Estas materias forman parte del currículo obligatorio y requieren una plantilla instrumental equilibrada, especialmente en instrumentos estructurales como el trombón, cuya presencia es imprescindible para la estabilidad tímbrica, la afinación y la viabilidad del repertorio. La falta de horas suficientes en esta especialidad compromete directamente la calidad de estas asignaturas, limita la programación artística del centro y dificulta el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la normativa. Además, el Decreto 287/2015, sobre ordenación y autonomía de los centros docentes públicos, subraya que la planificación de personal debe asegurar la estabilidad, continuidad y eficiencia pedagógica, evitando situaciones que perjudiquen el normal desarrollo de la actividad académica.

En la actualidad, el profesorado de trombón se ve obligado a repartir su jornada entre dos centros, lo que genera fragmentación pedagógica, dificultades de coordinación, pérdida de tiempo por desplazamientos y problemas para garantizar la presencia estable del instrumento en las agrupaciones. Esta itinerancia afecta tanto al alumnado —que recibe una atención menos continua— como a la organización del centro, que debe ajustar horarios y proyectos a la disponibilidad limitada del docente.

La incorporación de una media jornada permitiría estabilizar la especialidad, asegurar la presencia regular del trombón en todas las asignaturas colectivas, mejorar la calidad interpretativa de las agrupaciones y garantizar un seguimiento técnico adecuado del alumnado. Además, reforzaría la capacidad del centro para desarrollar proyectos artísticos, audiciones, actividades de difusión y repertorios que requieren una plantilla completa. Desde una perspectiva de servicio público, esta medida responde a los principios de equidad, calidad y adecuación de recursos recogidos en la normativa autonómica, y constituye una actuación necesaria para asegurar que el conservatorio pueda cumplir con su función educativa y cultural en condiciones óptimas.

La creación de una media jornada de la especialidad de Historia de la Música se justifica plenamente desde la perspectiva pedagógica, organizativa y normativa. El Decreto 111/2007, de 18 de mayo, que regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Extremadura, establece que las materias teóricas —entre ellas Historia de la Música— deben contribuir al desarrollo de una formación integral, proporcionando al alumnado los conocimientos culturales, estilísticos y contextuales necesarios para comprender y fundamentar su práctica interpretativa. Esta asignatura forma parte del currículo obligatorio y constituye un eje vertebrador para la adquisición de competencias relacionadas con la comprensión del repertorio, la contextualización histórica, la escucha crítica y la interpretación informada, aspectos esenciales para el desarrollo artístico del alumnado. La falta de horas suficientes en esta especialidad compromete directamente la calidad del proceso formativo, limita la coordinación



con las materias instrumentales y colectivas y dificulta el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la normativa.

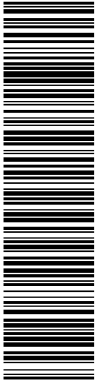
Además, el Decreto 287/2015, sobre ordenación y autonomía de los centros docentes públicos, subraya que la planificación de personal debe asegurar la estabilidad, continuidad y eficiencia pedagógica, evitando situaciones que perjudiquen el normal desarrollo de la actividad académica. En la actualidad, el profesorado de Historia de la Música se ve obligado a repartir su jornada entre dos centros, lo que genera fragmentación pedagógica, dificultades de coordinación con los departamentos de instrumento y agrupaciones, pérdida de tiempo por desplazamientos y problemas para garantizar la presencia estable del docente en tutorías, evaluaciones, actividades de apoyo y proyectos interdisciplinarios. Esta itinerancia afecta tanto al alumnado —que recibe una atención menos continua y menos integrada con el resto de materias— como a la organización del centro, que debe ajustar horarios y programaciones a la disponibilidad limitada del docente.

La incorporación de una media jornada permitiría estabilizar la asignatura, asegurar una presencia regular en el centro y mejorar la coordinación con el resto de departamentos. Asimismo, garantizaría un seguimiento adecuado del alumnado, una evaluación continua coherente y la posibilidad de desarrollar metodologías activas basadas en la escucha, el análisis y la contextualización histórica. Desde una perspectiva de servicio público, esta medida responde a los principios de equidad, calidad y adecuación de recursos recogidos en la normativa autonómica, y constituye una actuación necesaria para asegurar que el conservatorio pueda cumplir con su función educativa y cultural en condiciones óptimas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la creación del puesto PROFESOR SUPERIOR DE TROMBÓN y PROFESOR SUPERIOR MUSICA HISTORIA MÚSICA, CULTURA, ARTE (ambas a media jornada) cuyas funciones y configuración quedan especificadas en la ficha descriptiva que acompañan al presente expediente de propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA "BONIFACIO GIL"

La presente memoria tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que afecta al Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil, dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y que comprende tres actuaciones estrechamente vinculadas entre sí: la amortización del puesto de Profesor/a de la especialidad de Violín a media jornada, la creación de un puesto de Profesor/a de la especialidad de Trompeta a media jornada, y la creación de un puesto de Profesor/a de la especialidad de Tuba, igualmente a media jornada. Las tres medidas constituyen un conjunto coherente orientado a racionalizar la plantilla del Conservatorio Superior, a cubrir necesidades docentes reales y a dar cumplimiento anticipado a las exigencias derivadas del nuevo marco normativo de las enseñanzas artísticas superiores. El marco legal de referencia está integrado, con carácter básico estatal, por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el ámbito autonómico por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, cuyo artículo 114 reconoce expresamente que las enseñanzas artísticas superiores tienen la consideración de educación superior y conducen a la obtención de titulaciones equivalentes a las universitarias a todos los efectos, y cuyos artículos 56, 57 y 58 regulan la función docente y las funciones del profesorado en los centros dependientes de la Administración educativa extremeña. A estas normas se añade, como referencia específica y de primer orden, la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.



En lo que respecta a la amortización del puesto de Violín a media jornada, el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil cuenta en la actualidad con dos puestos de Profesor/a de dicha especialidad a jornada completa y un puesto adicional a media jornada. La evolución real de la demanda de alumnado en la especialidad ha puesto de manifiesto que los dos puestos a jornada completa disponen de capacidad lectiva suficiente para atender la totalidad de la matrícula, presentando uno de ellos un alumnado especialmente reducido que evidencia el sobredimensionamiento actual de la dotación. El puesto de media jornada no ha generado actividad docente estable ni ha sido cubierto de forma regular, careciendo por tanto de contenido efectivo y constituyendo una dotación presupuestaria sin respaldo en necesidad real alguna del servicio. Su mantenimiento resulta incompatible con los principios de eficiencia y racionalización en la gestión de los recursos públicos que imponen el artículo 103 de la Constitución Española, el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 91 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que vinculan la dotación de profesorado a las necesidades reales derivadas de la organización de las enseñanzas y de la atención efectiva al alumnado. La amortización propuesta no afecta en modo alguno a los dos puestos a jornada completa, cuya continuidad queda plenamente garantizada.

La creación de los puestos de Trompeta y Tuba a media jornada responde a una doble justificación: la existencia de demanda real de alumnado en dichas especialidades y la necesidad de dotar al Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil de una plantilla propia, diferenciada de la del Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez. En la actualidad, ambos centros comparten profesorado en determinadas especialidades de viento-metal, situación que, aunque asumida como solución provisional, resulta organizativamente disfuncional y perjudica la estabilidad y calidad del servicio en los dos centros. La separación efectiva de plantillas es una condición necesaria para que cada centro pueda desarrollar con plena autonomía su proyecto pedagógico y atender con continuidad a su alumnado específico, en los términos que exigen el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que reconoce la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes, y el artículo 141 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que desarrolla dicha autonomía en el ámbito extremeño y obliga a dotarla de contenido real mediante la adecuada provisión de recursos humanos. Los puestos de Trompeta y Tuba se configuran como media jornada en correspondencia con la carga lectiva real que generan en el Conservatorio Superior, garantizando así una asignación eficiente de los recursos sin incurrir en sobredotación.

A lo anterior se añade una razón de especial relevancia normativa. La Ley 1/2024, de 7 de junio, constituye un hito histórico en la ordenación de este nivel educativo, al regular por primera vez de forma autónoma y específica los centros de enseñanzas artísticas superiores, equiparándolos plenamente al nivel de la educación superior universitaria e imponiendo estándares propios de organización, calidad y función docente. Esta equiparación ya venía siendo anticipada por el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, que reconoce las enseñanzas artísticas superiores como parte del sistema educativo con entidad propia, y por el artículo 114 de la Ley 4/2011, que declara su equivalencia con las enseñanzas universitarias y encomienda a los centros superiores el fomento de la investigación en el campo de las disciplinas que les sean propias. El desarrollo reglamentario de la Ley 1/2024 se encuentra en curso, habiéndose aprobado mediante Real Decreto 611/2025, de 8 de julio, el calendario de implantación que fija plazos concretos para la adecuación de centros, plantillas y estructuras organizativas. En este contexto, la Diputación Provincial de Badajoz, en su condición de titular del Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil, tiene el deber institucional de anticiparse a dichas exigencias e iniciar ya los ajustes necesarios en la configuración de su plantilla para que el centro se encuentre en condiciones de afrontar el proceso de implantación de la ley con la debida solidez organizativa.



La disponibilidad de profesorado adscrito específicamente al Conservatorio Superior, con dedicación estable en especialidades con demanda real de alumnado, es un requisito indispensable para el correcto funcionamiento del centro en el nuevo marco normativo, y resulta coherente con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica 2/2006 y en los artículos 156 y 158 de la Ley 4/2011, que reconocen la formación permanente y la actualización del profesorado como derechos y deberes vinculados a la calidad del servicio educativo, y que solo pueden ejercerse de forma efectiva cuando el profesorado cuenta con una adscripción estable al centro en el que desarrolla su función docente. La creación de los puestos de Trompeta y Tuba a media jornada supone un paso adelante en esa dirección, dotando al Conservatorio Superior de los recursos humanos necesarios para cumplir con su función como centro de educación artística superior en los términos exigidos por la Ley 1/2024.

En términos económicos, la amortización de la media jornada de Violín compensa parcialmente el coste derivado de las dos nuevas plazas, de modo que el impacto neto de la modificación sobre el capítulo de personal queda limitado al coste equivalente a una media jornada adicional, coste que queda plenamente justificado por la necesidad del servicio acreditada y por las obligaciones normativas derivadas de la nueva regulación de las enseñanzas artísticas superiores.

Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que las tres actuaciones propuestas se ajustan al ordenamiento jurídico aplicable —Constitución Española, Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley Orgánica 2/2006 de Educación, Ley 4/2011 de Educación de Extremadura y Ley 1/2024 de Enseñanzas Artísticas Superiores—, responden a necesidades reales y acreditadas del servicio y resultan imprescindibles para adecuar la estructura de personal del Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil a las exigencias del nuevo marco legal. En consecuencia, se eleva la presente memoria a los órganos competentes para su tramitación conforme al procedimiento establecido.

SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS

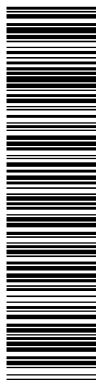
La presente propuesta tiene por objeto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la creación de una **Jefe/a de Negociado de Gestión Económica del Servicio Provincial de Bibliotecas**, motivada por la necesidad de adecuar la estructura organizativa al volumen, complejidad y especialización de las tareas económico-administrativas que se desarrollan en dicho servicio.

En los últimos años se ha producido un incremento sostenido de la actividad vinculada a la gestión económica, derivado tanto del aumento de programas y servicios bibliotecarios como el aumento de actividades que conlleva de por sí el proyecto Nubeteca, lo que ha generado una mayor carga de trabajo y una creciente complejidad en los procedimientos administrativos asociados. Las actividades suponen una intervención directa en la gestión económica del servicio, derivada de la responsabilidad asociada al desempeño de dichas funciones.

Esta reestructuración organizativa responde a criterios de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión pública, permitiendo una adecuada planificación, coordinación y control de los recursos económicos asignados al servicio.

La creación de esta jefatura permitirá asumir de forma estructurada y especializada, entre otras, las funciones:

- Gestión integral de la actividad económico-administrativa del servicio, comprendiendo la planificación y ejecución presupuestaria, la tramitación de expedientes de contratación



(incluidos contratos menores, mayores y negociados con y sin publicidad), el control de facturación y pagos, así como la gestión de subvenciones. Incluye la elaboración de informes y memorias económicas, la coordinación con los órganos económicos centrales, la optimización de procesos administrativos y el apoyo técnico a la dirección en la toma de decisiones. Asimismo, desempeñará aquellas otras funciones de naturaleza análoga que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

En consecuencia, la creación de la Jefatura de Negociado de Gestión Económica del Servicio Provincial de Bibliotecas se justifica plenamente por razones organizativas, funcionales y de mejora del servicio público, contribuyendo a una gestión más eficaz, transparente y profesionalizada de los recursos económicos del Servicio Provincial de Bibliotecas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la creación del puesto JEFE/A NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS, cuyas funciones y configuración quedan especificadas en la ficha descriptiva que acompañan al presente expediente de propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.



	EMPLEADOS PUBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												
	FICHA DESCRIPTIVA DE CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO												
	Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>						Laboral <input type="checkbox"/>						
CONFIGURACIÓN													
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				PROFESOR/A SUPERIOR TROMBÓN (CPM) (½ JORNADA)									
NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO			1			SUBGRUPO			A1				
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO			23			COMPLEMENTO ESPECÍFICO			6.827,52 € /año				
TIPO DE PUESTO		NO SINGULARIZADO				FORMA DE PROVISIÓN		CONCURSO					
ADMINISTRACIÓN		LOCAL				ESCALA/SUBESCALA		ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
REQUISITOS PLAZA		PROFESOR SUPERIOR DE TROMBÓN											
TITULACIÓN		PROFESOR SUPERIOR DE MÚSICA											
FORMACIÓN ESPECÍFICA		PROFESOR SUPERIOR DE TROMBÓN											
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL PUESTO				E.D.,J. Fx., PrI.J.									
APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
6	4	2	3	4	4	4	3	1	1	1	2	1	1135
UBICACIÓN EN ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO													
ÁREA/DELEGACIÓN				SERVICIO				SECCIÓN				NEGOCIADO	
IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ"				-				-	
PUESTO DE TRABAJO DEL QUE DEPENDE ORGÁNICAMENTE							Jefe de Estudios del Conservatorio Prof. Juan Vázquez						
PUESTOS DE TRABAJO SUBORDINADOS				-									
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO													
La Ley 4/2011 de 7 d marzo, de Educación de Extremadura, que regula todo lo relativo a Enseñanzas Artísticas de Música.													
<i>*El importe del CE es el relativo a 14.</i>													

.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO: 04
CULTURA

OTROS DATOS

Código para validación: **MPM9C-ZYKWS-2LXF0**
Página 8 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Candalija Valle, Manuel, DIR. ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2026 15:01
2.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz, Firmado 12/05/2026 13:56

ESTADO

FIRMADO
12/05/2026 13:56

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4409706 MPM9C-ZYKWS-2LXF0 907E7E13CABE52AC465A7107654E071F927D8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	EMPLEADOS PUBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO													
	FICHA DESCRIPTIVA DE CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO													
	Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>							Laboral <input type="checkbox"/>						
CONFIGURACIÓN														
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				PROFESOR/A SUPERIOR MUSICA, HISTORIA MÚSICA, CULTURA, ARTE (C.P.M.) (½ JORNADA)										
NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO		1			SUBGRUPO			A1						
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO		23			COMPLEMENTO ESPECÍFICO			6.827,52		€/año				
TIPO DE PUESTO		NO SINGULARIZADO			FORMA DE PROVISIÓN			CONCURSO						
ADMINISTRACIÓN		LOCAL			ESCALA/SUBESCALA			ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
REQUISITOS PLAZA		PROFESOR SUPERIOR HISTORIA DE LA MÚSICA												
TITULACIÓN		PROF. SUPERIOR MUSICA												
FORMACIÓN ESPECÍFICA		PROFESOR SUPERIOR HISTORIA DE LA MÚSICA												
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL PUESTO				E.D.J. Fx., Prl.J.										
APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN														
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL	
6	4	2	3	4	4	4	3	1	1	1	2	1	1135	
UBICACIÓN EN ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO														
ÁREA/DELEGACIÓN				SERVICIO				SECCIÓN				NEGOCIADO		
IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ"				-				-		
PUESTO DE TRABAJO DEL QUE DEPENDE ORGÁNICAMENTE							JEFE DE ESTUDIOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL "JUAN VÁZQUEZ"							
PUESTOS DE TRABAJO SUBORDINADOS				-										
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO														
La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que regula todo lo relativo a Enseñanzas Artísticas de Música.														
<i>*El importe del CE es el relativo a 14.</i>														

.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO: 04
CULTURA

OTROS DATOS

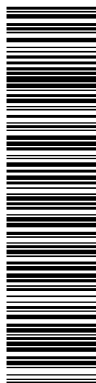
Código para validación: **MPM9C-ZYKWS-2LXF0**
Página 9 de 16

FIRMAS

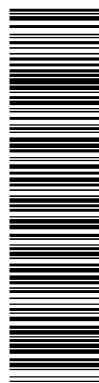
El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Candalija Valle, Manuel, DIR. ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2026 15:01
2.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz, Firmado 12/05/2026 13:56

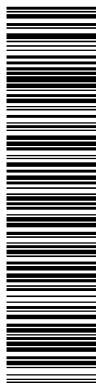
ESTADO

FIRMADO
12/05/2026 13:56Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4409706 MPM9C-ZYKWS-2LXF0 907E7E13CABE52A5CA65A7107654E071F027D8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR											
		FICHA DESCRIPTIVA DE A M O R T I Z A C I Ó N DE PUESTO DE TRABAJO											
Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>						Laboral <input type="checkbox"/>							
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				PROF. SUPERIOR MÚSICA VIOLÍN (C.S.M.) (½ JORNADA)									
NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO				1				SUBGRUPO		A1			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO				23				COMPLEMENTO ESPECÍFICO		6.827,52 €/año			
TIPO DE PUESTO		NO SINGULARIZADO		FORMA DE PROVISIÓN				CONCURSO					
ADMINISTRACIÓN		LOCAL		ESCALA/SUBESCALA		ADMINISTRACIÓN ESPECIAL							
REQUISITOS PLAZA		PROFESOR SUPERIOR VIOLÍN											
TITULACIÓN													
FORMACIÓN ESPECÍFICA													
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL PUESTO						E.D., J. Fx., Prl. J.							
APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
6	4	2	3	4	4	4	3	1	1	1	2	1	1135
UBICACIÓN EN ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO													
ÁREA/DELEGACIÓN				SERVICIO				SECCIÓN				NEGOCIADO	
IDENTIDAD CULTURAL , DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"				---				---	
PUESTO DE TRABAJO DEL QUE DEPENDE ORGÁNICAMENTE						Director del Conservatorio Sup. De Música "Bonifacio Gil"							



	ECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR												
	FICHA DESCRIPTIVA DE CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO												
	Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>						Laboral <input type="checkbox"/>						
CONFIGURACIÓN													
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				PROF. SUPERIOR MÚSICA TROMPETA (C.S.M.) (½ JORNADA)									
NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO				1				SUBGRUPO				A1	
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO				23		COMPLEMENTO ESPECÍFICO				6.827,52*		€/año	
TIPO DE PUESTO				NO SINGULARIZADO				FORMA DE PROVISIÓN				CONCURSO	
ADMINISTRACIÓN				LOCAL				ESCALA/SUBESCALA				ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
REQUISITOS PLAZA				PROFESOR SUPERIOR TROMPETA									
TITULACIÓN				TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA									
FORMACIÓN ESPECÍFICA				PROFESOR SUPERIOR DE TROMPETA									
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL PUESTO				E.D., J. Fx., Pr. J.									
APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
6	4	2	3	4	4	4	3	1	1	1	2	1	1135
UBICACIÓN EN ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO													
ÁREA/DELEGACIÓN				SERVICIO				SECCIÓN				NEGOCIADO	
IDENTIDAD CULTURAL , DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"				---				---	
PUESTO DE TRABAJO DEL QUE DEPENDE ORGÁNICAMENTE								Director del Conservatorio Sup. De Música "Bonifacio Gil"					
PUESTOS DE TRABAJO SUBORDINADOS				---									
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO													
FUNCIONES GENÉRICAS:													
<ul style="list-style-type: none"> - Impartición de la docencia de la especialidad de Trompeta en el nivel de Grado, conforme a los planes de estudios vigentes (art. 91 y 96 LOE 2/2006; art. 56 y 58 Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en lo relativo a Enseñanzas Artísticas de Música; art. 51 Ley 1/2024). - Elaboración y actualización de la programación didáctica anual de la especialidad, con definición de objetivos, contenidos, metodología, repertorio y criterios de evaluación (art. 91.b) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011). - Evaluación continua del alumnado, emisión de actas y calificaciones, y seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje (art. 91.c) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011). - Tutoría y orientación académica y profesional del alumnado asignado (art. 91.d) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011; art. 43 Ley 1/2024). - Participación en las reuniones del Departamento de Viento- Percusión, en el Claustro y en los órganos colegiados del centro (art. 91.j) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011; arts. 27-29 Ley 1/2024). - Intervención en los tribunales de pruebas de acceso a la especialidad de Trompeta (art. 7 Ley 													



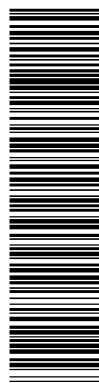
1/2024).

- Organización de audiciones, recitales y actividades de conjunto instrumental con participación del alumnado (art. 91.f) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011).
- Desarrollo de actividades de investigación artística, pedagógica o musicológica vinculadas a la especialidad (art. 114 Ley 4/2011; arts. 52 y 57 Ley 1/2024).
- Participación en actividades de formación permanente para la actualización técnica, artística y pedagógica (art. 102 LOE 2/2006; art. 158 Ley 4/2011; art. 54 Ley 1/2024).
- Cualesquiera otras funciones docentes u organizativas encomendadas por la Dirección del centro (art. 91 LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011; art. 31 Ley 1/2024).

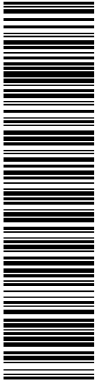
FORMACIÓN GENÉRICA:

- Formación pedagógica y didáctica específica para la enseñanza instrumental en el nivel superior.
- Conocimiento avanzado del repertorio solístico, orquestal y camerístico para Trompeta, desde el Barroco hasta el repertorio contemporáneo y técnicas extendidas.
- Formación en análisis musical, historia de la música y materias teóricas complementarias.

**El importe del CE es el relativo a 14 pagas.*



	ECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR													
	FICHA DESCRIPTIVA DE CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO													
	Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>							Laboral <input type="checkbox"/>						
CONFIGURACIÓN														
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				PROF. SUPERIOR MÚSICA TUBA (C.S.M.) (½ JORNADA)										
NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO				1			SUBGRUPO			A1				
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO				23			COMPLEMENTO ESPECÍFICO			6.827,52*		€/año		
TIPO DE PUESTO				NO SINGULARIZADO			FORMA DE PROVISIÓN			CONCURSO				
ADMINISTRACIÓN				LOCAL			ESCALA/SUBESCALA			ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
REQUISITOS PLAZA				PROFESOR SUPERIOR TUBA										
TITULACIÓN				TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA										
FORMACIÓN ESPECÍFICA				PROFESOR SUPERIOR DE TUBA										
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL PUESTO				E.D., J. Fx., Prl. J.										
APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN														
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL	
6	4	2	3	4	4	4	3	1	1	1	2	1	1135	
UBICACIÓN EN ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO														
ÁREA/DELEGACIÓN				SERVICIO				SECCIÓN				NEGOCIADO		
IDENTIDAD CULTURAL , DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"				---				---		
PUESTO DE TRABAJO DEL QUE DEPENDE ORGÁNICAMENTE								Director del Conservatorio Sup. De Música "Bonifacio Gil"						
PUESTOS DE TRABAJO SUBORDINADOS				---										
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO														
FUNCIONES GENÉRICAS:														
- Impartición de la docencia de la especialidad de Tuba en el nivel de Grado, conforme a los planes de estudios vigentes (art. 91 y 96 LOE 2/2006; art. 56 y 58 Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en lo relativo a Enseñanzas Artísticas de Música; art. 51 Ley 1/2024).														
- Elaboración y actualización de la programación didáctica anual de la especialidad, con definición de objetivos, contenidos, metodología, repertorio y criterios de evaluación (art. 91.b) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011).														
- Evaluación continua del alumnado, emisión de actas y calificaciones, y seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje (art. 91.c) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011).														
- Tutoría y orientación académica y profesional del alumnado asignado (art. 91.d) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011; art. 43 Ley 1/2024).														
- Participación en las reuniones del Departamento de Viento-Percusión, en el Claustro y en los órganos colegiados del centro (art. 91.j) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011; arts. 27-29 Ley 1/2024).														
- Intervención en los tribunales de pruebas de acceso a la especialidad de Tuba (art. 7 Ley 1/2024).														
- Organización de audiciones, recitales y actividades de conjunto instrumental con participación del														



alumnado (art. 91.f) LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011).

- Desarrollo de actividades de investigación artística, pedagógica o musicológica vinculadas a la especialidad (art. 114 Ley 4/2011; arts. 52 y 57 Ley 1/2024).
- Participación en actividades de formación permanente para la actualización técnica, artística y pedagógica (art. 102 LOE 2/2006; art. 158 Ley 4/2011; art. 54 Ley 1/2024).
- Cualesquiera otras funciones docentes u organizativas encomendadas por la Dirección del centro (art. 91 LOE 2/2006; art. 58 Ley 4/2011; art. 31 Ley 1/2024).

FORMACIÓN GENÉRICA:

- Formación pedagógica y didáctica específica para la enseñanza instrumental en el nivel superior.
- Conocimiento avanzado del repertorio solístico, orquestal y camerístico para Tuba, incluyendo el repertorio para bombardino y familia de tubas, desde el período romántico hasta el repertorio contemporáneo y técnicas extendidas.
- Formación en análisis musical, historia de la música y materias teóricas complementarias.

**El importe del CE es el relativo a 14 pagas.*



	EMPLEADOS PUBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO													
	FICHA DESCRIPTIVA DE CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO													
	Funcionario <input checked="" type="checkbox"/>							Laboral <input type="checkbox"/>						
CONFIGURACIÓN														
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				JEFE/A NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS										
NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO			1			SUBGRUPO			C1/C2					
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO			20			COMPLEMENTO ESPECÍFICO			10.503,92		€/año			
TIPO DE PUESTO		SINGULARIZADO			FORMA DE PROVISIÓN		CONCURSO ESPECÍFICO MÉRITOS							
ADMINISTRACIÓN		LOCAL			ESCALA/SUBESCALA		ADMINISTRACIÓN GENERAL							
REQUISITOS PLAZA		-												
TITULACIÓN		-												
FORMACIÓN ESPECÍFICA		-												
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL PUESTO				E.D, J.Fx, Prl. J.										
APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN														
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL	
3	2	2	2	2	3	4	3	1	1	1	2	5	885	
UBICACIÓN EN ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO														
ÁREA/DELEGACIÓN				SERVICIO				SECCIÓN			NEGOCIADO			
IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL				SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS				-						
PUESTO DE TRABAJO DEL QUE DEPENDE ORGÁNICAMENTE							JEFATURA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS							
PUESTOS DE TRABAJO SUBORDINADOS				Los adscritos al Negociado										
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO														
Funciones genéricas														
<ul style="list-style-type: none"> Dirección, organización y supervisión de la gestión económico-administrativa del Servicio Provincial de Bibliotecas, con especial incidencia en la contratación pública y ejecución presupuestaria. Planificación, seguimiento y control del presupuesto del servicio, asegurando una adecuada gestión de los recursos económicos, incluidos los compromisos plurianuales. Coordinación e impulso de la tramitación de expedientes administrativos, garantizando su correcta conformación, seguimiento y archivo conforme a la normativa vigente. Supervisión del control económico del servicio, incluyendo la facturación, pagos, retenciones de crédito y sistemas de seguimiento interno de la ejecución presupuestaria. Coordinación funcional con los órganos económicos y administrativos (Intervención, Tesorería, Contratación, Registro de Facturas), así como con otras unidades implicadas. Dirección y control de la gestión de subvenciones, convenios y programas financiados vinculados al servicio. Impulso de la mejora, racionalización y normalización de los procedimientos de gestión económica y administrativa. Apoyo técnico a la dirección del servicio en la planificación, toma de decisiones y desarrollo de proyectos estratégicos. Supervisión y organización del trabajo del personal adscrito al negociado, en su caso. Cualesquiera otras funciones de carácter general relacionadas con su ámbito competencial que le sean encomendadas. 														

**Funciones específicas**

1. Gestión de expedientes de contratación y administrativos
 - Iniciación, tramitación, seguimiento y control de expedientes administrativos, tanto de contratación menor como mayor, incluyendo la conformación completa de los mismos.
 - Custodia, organización y garantía de la integridad de los expedientes en soporte electrónico y/o físico.
 - Seguimiento de la ejecución de los contratos, incluyendo incidencias, prórrogas y control de cumplimiento.
 - Apoyo al Servicio de Memoria Democrática en la apertura, gestión y seguimiento de expedientes de contratación mayor.
2. Gestión económica y presupuestaria
 - Solicitud y gestión de retenciones de crédito, tanto para expedientes corrientes como plurianuales, así como su seguimiento en ejercicios sucesivos.
 - Control interno del presupuesto mediante herramientas de seguimiento económico que permitan conocer en todo momento el estado real de ejecución.
 - Apoyo en la elaboración, seguimiento y control del presupuesto del servicio, incluyendo modificaciones presupuestarias y altas de partidas.
 - Apoyo al Servicio de Memoria Democrática en las gestiones económico-administrativas derivadas de los expedientes creados.
3. Facturación y relación con proveedores
 - Control, verificación y tramitación de facturación derivada de los expedientes.
 - Comunicación y asesoramiento continuo a proveedores adjudicatarios en relación con la ejecución contractual y la facturación.
4. Coordinación administrativa y relaciones interdepartamentales
 - Coordinación y comunicación continua con los servicios de Intervención, Tesorería, Registro de Facturas y Contratación Centralizada para la correcta tramitación de los expedientes.
 - Relación con otras unidades administrativas en materias de soporte al servicio (mantenimiento, prevención de riesgos laborales, salud laboral y planes de emergencia), bajo la dirección del responsable del servicio.
5. Gestión específica del ámbito bibliotecario y cultural
 - Gestión económica de suscripciones a publicaciones periódicas y recursos documentales, incluyendo la tramitación de expedientes globales anuales con varios proveedores. Contratación mayor (bianual) para la gestión del sistema de mantenimiento de la plataforma ODILO de licencias de uso de formato electrónico.
6. Gestión de subvenciones y proyectos financiados
 - Tramitación, seguimiento y justificación económica de subvenciones derivadas de convenios con otras administraciones y entidades: Junta de Extremadura, Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, Asociación de Gestores Culturales y Fundación Germán Sánchez Ruipérez (FGSR).
 - Gestión integral de subvenciones vinculadas a programas estratégicos del servicio, incluyendo la generación de expedientes asociados: subvención anual Desiderata de fondos Bibliográficos (Junta de Extremadura), subvenciones trianual en especie a los ayuntamientos de la provincial (Proyecto Nubeteca)
7. Apoyo técnico y funciones transversales
 - Apoyo técnico al responsable del servicio en materia económica, administrativa y de planificación.
 - Cualquier otra función de carácter análogo que le sea encomendada dentro del ámbito de sus competencias.

FORMACIÓN GENÉRICA:

Programas informáticos que permitan una mayor eficiencia en el desarrollo de las funciones del Negociado, como por ejemplo hojas de cálculo, además de actualización de procesadores de texto avanzado.

FORMACIÓN ESPECÍFICA:

SICAL WIN

.FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO: 04
CULTURA

OTROS DATOS

Código para validación: **MPM9C-ZYKWS-2LXF0**
Página 16 de 16

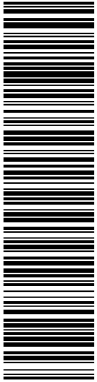
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Candalija Valle, Manuel, DIR. ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2026 15:01
- 2.- Cabezas Martín, Ricardo, DIPUTADO DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERNACIONAL, de Diputación de Badajoz, Firmado 12/05/2026 13:56

ESTADO

FIRMADO
12/05/2026 13:56



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4409706 MPM9C-ZYKWS-2LXF0 997E7E13CABE52A5CA65A7107654E071F927D8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

FIRMADOC.
GESTIÓN DE PRESUPUESTO
FACE (Programa de facturas)
Ley de Bases del Régimen Local.
Ley de Procedimiento Administrativo Común.
Ley del Sector Público.
Ley Función Pública de Extremadura.
Calidad EFQM

**El importe del CE es el relativo a 14.*